



**CONVOCATORIA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE SOPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

**MARCO JURÍDICO**

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de *educación*, dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, de *servicios sociales*, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes.

El Ayuntamiento de Alella, para dar cumplimiento a estas previsiones normativas, convoca, en el marco del Reglamento de *Prestaciones Económicas de Carácter Social* del Ayuntamiento de Alella, publicado en el BOP de Barcelona del 1 de agosto de 2011, y posteriores modificaciones publicadas el 3 de abril 2014, 21 de diciembre de 2015, i 10 de octubre de 2018, prestaciones económicas de apoyo a la escolaridad.

**1.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de prestaciones económicas de carácter social de apoyo a escolares, en el marco del Reglamento de *Prestaciones Económicas de Carácter Social* del Ayuntamiento de Alella.

Estas prestaciones se destinan a cubrir aquellas necesidades derivadas de los gastos de escolarización, en relación a:

- Libros y material escolar.
- Escolarización a la educación infantil 0-3 años.
- Comedor escolar.

Las prestaciones en concepto de comedor escolar para el curso 2019-2020 previstas en estas bases son complementarias a las otorgadas por el Consejo Comarcal del Maresme por el mismo concepto.

**2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputarán las ayudas económicas de apoyo a la escolarización para el curso 2019/2020, es la 12.231.48001.

Se consignarán 40.000€ a la citada aplicación en el presupuesto de 2019.

Se aprobará el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020 para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y que sean imputables al próximo ejercicio económico, con una consignación de 50.000€. El importe total de esta convocatoria en los presupuestos 2019 y 2020 es de 90.000€.



En caso de que la consignación presupuestaria fuera insuficiente, se deberá instar la oportuna modificación del presupuesto.

Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y se podrán prorratear los importes de las prestaciones otorgadas.

### 3.- NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, las prestaciones reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

### 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Cualquiera de la unidad familiar que conviva con el solicitante, unidas por un grado de parentesco hasta el segundo grado.

Puede solicitar estas prestaciones cualquier persona física de la unidad familiar empadronada en el municipio de Alella, con hijos escolarizados y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica.

### 5.- REQUISITOS

- Estar empadronado en el municipio de Alella.
- Que la unidad familiar se encuentre en una situación de falta de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el primer miembro de la unidad de convivencia. Por cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6.

Miembros	Renta mensual disponible máxima*
2	1.081,33 €
3	1.422,80 €
4	1.764,28 €
5	2.105,75 €
6	2.447,22 €
7	2.788,69 €

*\* Renta disponible es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.*

- No tener deudas pendientes por el mismo concepto de la solicitud correspondientes a cursos anteriores.

- No disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas por actividades económicas, ni rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.



- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria supera el coste del servicio.
- En el caso de custodias compartidas, cada progenitor deberá solicitar la prestación correspondiente a su parte.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La inexactitud o modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la prestación.

## 6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Los criterios para la valoración y concesión de estas ayudas son los previstos en el Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella.

<http://www.alella.cat/serveissocials>

## 7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PRESTACIÓN:

Estas prestaciones suponen unos compromisos que los solicitantes deberán cumplir para acceder, y que son los siguientes:

### 7.1- Libros y material escolar.

- Siempre que la persona solicitante reúna los requisitos, está obligado a solicitar en el mismo centro educativo la ayuda para la *Adquisición de libros de texto y material escolar* que pueda convocar el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña para el curso escolar 2019/2020. En caso de que esta ayuda de <se otorgue, su importe se deducirá de la prestación municipal.

- Si el centro educativo donde esté matriculado el alumno/a lleva a cabo un proyecto de reutilización de libros:

a) Las personas solicitantes a quien se conceda la prestación tendrán prioridad para acceder al proyecto de reutilización y estarán obligados a aceptar los libros reutilizados que le ofrezca el centro.

b) Una vez finalizado el curso 2019/2020, los beneficiarios estarán obligados a devolver los libros al centro escolar para que puedan reutilizarse el curso siguiente.

### 7.2- Comedor escolar.

- Siempre que la persona solicitante reúna los requisitos, está obligado a solicitar también la *Ayuda individual de comedor para necesidades socioeconómicas y/o geográficas* del Consejo Comarcal del Maresme para el curso 2019/2020, el cual se tramita en el mismo Ayuntamiento.

- Si el Consejo Comarcal del Maresme concede la *Ayuda individual de comedor para necesidades socioeconómicas y/o geográficas*, se deducirá este importe de la prestación concedida por el Ayuntamiento de Alella en concepto de comedor escolar.

- El alumno/a debe tener una asistencia continuada y fija en el comedor durante el curso, mínimo un día/semana.

### 7.3- Escolarización a la educación infantil 0-3 años.

- Los dos conceptos becados son la escolarización y el comedor.

- Sólo se tramitará la prestación cuando esté justificada la necesidad de:

- \* Búsqueda de Trabajo
- \* Formación ocupacional
- \* Indicios de riesgo para el menor



\* Imposibilidad de que el menor sea atendido.

- Si la persona solicitante opta por una guardería privada, el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio fijado por el Ayuntamiento de Alella para las plazas en la Llar d'Infants Municipal (en el caso que el precio del servicio privado sea más costoso).

- Si ha solicitado plaza en la Escuela Infantil Municipal y el menor queda en lista de espera el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio de la Llar d'Infants privada donde asista. En este caso, si durante el curso se produjera una vacante en la Llar Infantil Municipal, el Ayuntamiento se lo hará saber, pero en ningún caso tendrá la obligación de ocuparla.

## 8.- PAGO DE LAS AYUDAS

Con criterio general, el pago de las prestaciones concedidas se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el proveedor del servicio. De manera excepcional se podrá realizar el pago al solicitante. Para ello deberá hacer constar motivadamente esta demanda en la solicitud de ayudas escolares.

## 9.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es del día 3 de junio hasta el 14 de junio de 2019 (ambos inclusive).

Se pueden presentar dentro del horario de atención en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alella o por cualquier otro medio establecido legalmente, debidamente formalizadas, firmadas y acompañadas de toda la documentación prevista en la base 10.

## 10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Impreso de solicitud de las ayudas municipales normalizado, debidamente cumplimentado y firmado.  
-Si se pide ayuda de comedor escolar, solicitud modelo CCM1 del Consejo Comarcal debidamente cumplimentado y firmado.

-En caso de no realizar declaración de renta, justificantes de ingresos (nóminas, etc.) de los últimos tres meses.

-Gastos de alquiler/hipoteca

- Si hace la renta los tres últimos recibos de los meses de alquiler/hipoteca del año de la declaración (2018).
- Si no hace la renta los tres últimos recibos de los meses de alquiler/hipoteca de la fecha de la solicitud.

-Contrato de alquiler de la vivienda, si es el caso.

### Documentación complementaria para acreditar la situación económica:

Para acreditar la situación económica del año 2018, en caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a ingresos contributivos y/o no contributivos según se especifica a continuación. Acreditando el concepto y su cuantía:

-Pensiones no contributivas (\*).

-Ayuda de alquiler de la Agència de l'Habitatge de Catalunya.

-Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, en su caso.

(\*) Pensiones / Prestaciones no contributivas: Renta Garantizada de Ciudadanía, jubilación, pensión invalidez SOVI, RAI (Renta Activa Inserción), LISMI, PNC incapacidad absoluta y gran incapacidad, orfandad, viudedad, invalidez, LAPAD (dependencia), a favor de familiares, por hijo a cargo, pensión por decisión judicial, y todas aquellas recogidas en el Art. 7 de la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre.



Documentación complementaria para acreditar la situación familiar, según el caso:

- Familia numerosa: con carnet acreditativo vigente.
- Familia monoparental: con carnet acreditativo vigente.
- Niños en acogimiento: resolución de acogida de la DGAIA.
- Discapacidad del alumno o hermanos: emitido por un CAD del Departamento de Bienestar y Familia.
- Convenio o sentencia de guarda y custodia de los hijos.
- Sentencia o denuncia de impago de la pensión de alimentos si no se cumple la medida.

**Nota importante:** Los miembros computables de la unidad familiar a efectos de la valoración y la documentación requerida son: los progenitores, o en su caso, el / la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, los / las hijos / as beneficiarios / as de las ayudas, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres (es decir, los abuelos de los menores) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta del cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

La persona solicitante no será necesario que aporte la documentación que ya haya presentado previamente al Ayuntamiento de Alella y esté actualizada, lo que se deberá hacer constar en la solicitud.

#### **11.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.**

En el momento de la presentación de la instancia de la solicitud es requisito imprescindible que se acompañe de toda la documentación que se requiere en el punto 10 de esta convocatoria.

- Con carácter general, no se reclamará aquella documentación que ya conste y sea vigente a la fecha de la solicitud en el expediente de la persona solicitante o de la unidad familiar en el departamento de Servicios Sociales, ni aquella que se pueda consultar directamente o por los propios medios a otros servicios municipales o administraciones.

- Durante la tramitación del expediente, el personal técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social podrá requerir al solicitante la aportación de cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud, como también puede aportarla directamente interesado si lo considera conveniente.

- La instrucción del expediente de otorgamiento de las prestaciones previstas en esta convocatoria corresponde al área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella, que emitirá los informes técnicos pertinentes.

- Se verificarán las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario / a de la prestación solicitada y se requerirán los documentos complementarios que se consideren necesarios para conocer de forma adecuada las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Una vez efectuada la valoración de cada solicitud, se realizará la propuesta para su resolución que se revisará por la Comisión de Otorgamiento. Esta Comisión estará formada por la concejala de Servicios a las Personas y tres técnicos / as del equipo de Servicios Sociales. Su función será la de revisar individualmente todas las propuestas, y, en su caso, y en función de la disponibilidad presupuestaria, prorratear las propuestas.

#### **12.- RESOLUCIÓN**

Se resolverá por Decreto de la Alcaldía, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención de fondos del Ayuntamiento.



La resolución adoptada se notificará a la persona solicitante en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente, así como a los centros, secciones de los centros, o proveedores que proceda para hacer efectiva la prestación.

En la resolución se indicarán las obligaciones o los compromisos de los solicitantes, los recursos que puedan interponerse, y las condiciones para hacer efectiva la justificación del gasto. El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en el punto 9 de esta convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### **13.- JUSTIFICACIÓN**

13.1 Las prestaciones concedidas deberán justificarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Para libros y material escolar:

a) Si se han adquirido a través del centro educativo - AMPA:

. Factura de compra de los libros por parte del proveedor que corresponda: centro educativo, AMPA o comercial.

. Certificado del centro educativo donde se relacionen los importes correspondientes de cada beneficiario / a en concepto de material escolar.

. Justificación de haber realizado el servicio según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN del proveedor donde se ingresará el importe de la prestación, y el sello de la entidad bancaria.

b) Si se han adquirido por cuenta de la persona solicitante:

. Factura detallada de los libros adquiridos, debidamente pagada y a nombre de la persona solicitante de la prestación.

. Certificado del centro educativo - AMPA indicando el nombre de la persona solicitante y del beneficiario / a y el importe correspondiente en concepto de material escolar.

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

- Para comedor escolar:

. Factura del proveedor del servicio de comedor, con detalle anexo de los menús consumidos, ausencias, y precio del menú de las ausencias de cada beneficiario / a.

. Recibo mensual emitido por el centro educativo, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario / a, y el importe total de los menús consumidos, el importe de la prestación y el importe gado por el solicitante.

. Justificación de haber realizado el servicio de comedor, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

. Resolución del Consejo Comarcal del Maresme, correspondiente a la aprobación de la factura del servicio de comedor, en su caso.



. En caso de que el pago de la ayuda se realice directamente al solicitante: Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

Para escolarización de 0 a 3 años:

. Justificación de haber realizado el servicio de escolarización, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

. Recibo mensual de la escolarización, emitido por el centro educativo o por la entidad bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario / a, y su importe.

. En caso de que el pago de la ayuda se realice directamente al solicitante: Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

Toda la documentación se deberá adjuntar al documento de entrega de justificantes (modelo JUST) y presentarla en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, antes del plazo que corresponda.

13.2. Los plazos para presentar los documentos justificativos serán los siguientes:

- Libros y material escolar: 29 de noviembre 2019

- Comedor escolar: 1º trimestre: 20 de diciembre 2019, 2º trimestre: 14 de abril 2020, 3er trimestre: 30 de junio 2019.

- Escolarización y comedor de 0-3 años: 1º trimestre: 20 de diciembre de 2019, 2º trimestre: 14 de abril 2020, 3er trimestre: 31 de julio 2020.

#### **14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

El órgano competente revocará las ayudas concedidas en caso de alteración unilateral de las condiciones por parte de los beneficiarios, o de falsedad en los datos declarados. En este sentido los Servicios Sociales municipales podrán comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar ayuda por este concepto en el siguiente curso escolar.

#### **15- PUBLICIDAD**

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el boletín informativo municipal, en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alella y en los tableros informativos de los centros educativos.